



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214 -2026-GM/MPMN.**

Moquegua, 31 JUL. 2026

**VISTO:**

El Memorandum N° 497-2026-GM/A/MPMN, Informe N° 02210-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0680-2026-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, Informe N° 2373-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 847-2026/GAJ/GM/MPMN, y demás documentos que obran en el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provincial o distritales, que permite a los gobiernos locales, desenvolverse en plena libertad en dichos ámbitos, es decir se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: "Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementados en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción. (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como Instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel Institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...);"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el artículo 26:

26.4. El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria, para el desarrollo del país y que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y, que mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, se aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y, sus modificatorias, que regula los proyectos por obras por impuestos, complementando las disposiciones del marco normativo de la ley N° 32460, que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos y su nuevo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 0038-2026-EF, que establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de las inversiones, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad/aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE;

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con del sector privado, es una norma que permite a una empresa privada, en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales y Locales para luego, con cargo a su impuesto a la renta, recuperar el monto total de la inversión. A través del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprueba el TUO de la Ley N° 29230, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, en adelante TUO de la Ley N° 29230. Asimismo, la Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que tiene por objetivo impulsar la ejecución de Proyectos de Inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la Ley N° 29230 u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; Asimismo, la Ley N° 32460, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos; asimismo, autoriza a entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión y mantenimiento, permitiendo a la Dirección General de Tesoro Público emitir Certificados de Inversión Pública (CIP), que no se consideran operaciones de crédito. Se establecen requisitos para la selección de empresas privadas y la priorización de inversiones. También se permite la gestión de servicios en salud, educación y saneamiento en zonas de emergencia y se habilita la ejecución conjunta de proyectos entre diversas



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

entidades públicas. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo objeto es adecuar la normativa reglamentaria a las modificaciones introducidas por la Ley N° 32460, la cual tiene como propósito ampliar y fortalecer el mecanismo de Obras por Impuestos, permitiendo desarrollar los procedimientos establecidos en la presente norma, con el objetivo de impulsar de manera eficiente la ejecución de proyectos y cerrar brechas de infraestructura y servicios públicos en el país;

Que, es necesario señalar que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva con Código N° 001-2025-SPRR/GPP/GM/MPMN, denominada: "Directiva para la formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM-A/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2025, la cual tiene como finalidad lo siguiente:

- Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los procedimientos metodológicos para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consistenciado con las actividades operativas, inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Lograr que la Gestión administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados.

Que, la directiva en mención, respecto al caso en concreto dispone en su numeral 7.6 expresamente lo siguiente:

**7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**

- 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido.
- 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo a y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital.
- 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento, como recursos directamente recaudados o impuestos municipales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, señala en su ARTICULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR con expresa e inequívoca mención y, bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 30.- Aprobar, Autorizar y Supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, excepto la Resolución de Recurso de Apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos al amparo de la Ley de Obras por Impuestos. Asimismo, en el citado acto resolutivo se señala en su ARTICULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, numeral 22.- Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Que, mediante Memorándum N°497-2026-GM/A/MPMN, de fecha 13 de julio del 2026, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la revisión y evaluación del plan de trabajo denominado "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS - 2026";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 02210-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, realiza la devolución del Memorandum N°497-2026-GM/A/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que, a través de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, efectúe la revisión del presente plan de trabajo denominado "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS - 2026";

Que, mediante Informe N° 0680-2026-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, de fecha 22 de julio del 2026, la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, concluye que se ha revisado y evaluado el Plan de Trabajo denominado "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS - 2026" y que se ajusta a la estructura de lo enmarcado en el Anexo 03 de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; siendo CONSISTENTE para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2373-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, emite OPINION FAVORABLE, de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS - 2026", con un presupuesto ascendente a S/. 94,195.66 soles, determinado a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados: 07-FONCOMUN;

Que, mediante Informe Legal N° 847-2026/GAJ/GM/MPMN, fecha 30 de julio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal el Plan de Trabajo denominado "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS - 2026", presentado por la Gerencia Municipal, por el monto de S/. 94,195.66 soles, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados: 07-FONCOMUN;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (MPMN) a través de la Gerencia Municipal, ejecutará en el presente año 2026, el Plan de Trabajo denominado "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS", en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF; con la finalidad de priorizar las inversiones para su financiamiento y ejecución, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI), que permitirá acelerar la reducción de la brecha de infraestructura y servicios públicos para beneficio de nuestra población de la jurisdicción, mediante una alianza estratégica entre el Estado y el Sector Privado;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con la normatividad mencionada y demás documentos citados de las unidades orgánicas involucradas y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS - 2026", de conformidad con el Memorandum N° 497-2026-GM/A/MPMN, Informe N° 0680-2026-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, Informe N° 2373-2026-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 847-2026/GAJ/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

|                        |                                                                                                             |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Plan de trabajo</b> | : "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS. |
| <b>Presupuesto</b>     | : S/94,195.66 SOLES                                                                                         |
| <b>Fte. Fto</b>        | : 5 RECURSOS DETERMINADOS                                                                                   |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Rubro : 07 - FONCOMUN

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la ejecución del Plan de trabajo denominado: "COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS", para el presente año 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con del Plan de trabajo denominado "**COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS – 2026.**"

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, o la unidad orgánica que haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Migr. Julio Granados Cutimbo  
GERENTE MUNICIPAL